



CONSTANCIA SECRETARIA.

San Andrés, Isla, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda de SUCESION INTESTADA del finado WILLIAM HOLSEN FORBES SMITH, presentada por el Doctor FWELIX HAWKINS MANUEL, apoderado judicial de las señoras OFALDA MANUEL JAMES, en calidad de conyugue supérstite, y FIDELIA FORBES MANUEL, en calidad de hija del causante, informándole que el término concedido a la señora Dezrene Judith Clarke, para prestar caución se encuentra vencido y no se allegó al expediente constancia de que se hubiese constituido la misma. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

ELKIN CAMARGO LLAMAS
Secretario

San Andrés, Islas, Veintiuno (21) de Abril del Dos Mil Veinte (2020).

AUTO No. 0096-21

Vista la nota de secretaria que antecede y verificado lo que en él se expone, se observa que la señora Dezrene Judith Clarke, no allegó constancia de haber prestado la caución ordenada para continuar con el trámite de la solicitud de restitución de la posesión, dentro del término concedido en el Auto No. 0051-21 del 08 de marzo de 2021, proferido en este asunto.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que no se acreditó la constitución de la caución a que alude el Parágrafo del Artículo 309 del C.G.P., para que el juez convoque a la audiencia para la práctica de las pruebas que se consideren necesarias y resolver la petición mencionada, el Despacho rechazará la solicitud de restitución al tercero poseedor impetrada por la señora Dezrene Judith Clarke, a través de apoderado judicial.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

Rechazar la solicitud de restitución al tercero poseedor, presentada por la Dezrene Judith Clarke, a través de apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALDA CORPUS SJOGREEN
Jueza